

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Informe TRIMESTRAL de Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012

Periodo: SEGUNDO TRIMESTRE 2020

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de Mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.
- Resolución de 20 de Octubre de 2017, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local.
- Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de Junio de 2014, el Ayuntamiento de Aranjuez, aprobó la revisión del Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012 y la Resolución de 13 de Mayo de 2014, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 25 de Julio de 2014 emitió informe favorable a la revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez, en base a la Resolución de 13 de Mayo de 2014.

Con fecha 27 de Julio de 2015, por el pleno de la Corporación se aprobó Solitud de adhesión al fondo de ordenación del articulo 39.1.B) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por el que se solicita financiar la ejecución de sentencias firmes por un importe total de **9.696.927,61€**.

Con fecha 23 de Noviembre de 2015, aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Aranjuez al Fondo de Ordenación a partir de 2015, y, en consecuencia se podrán atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras comunicadas.

Así mismo, por el Ministerio de Hacienda se comunicó a este Ayuntamiento lo siguiente:

“...quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, se le requiere para que envíe el proyecto de presupuesto de 2016 y, en todo caso, si al iniciarse el ejercicio económico 2016 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se habrá de proceder a la prórroga presupuestaria del anterior, debiendo remitirse con anterioridad para informe previo y vinculante por parte de esta Subdirección General.”

Por acuerdo de pleno de **fecha 20 de abril de 2017**, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de

dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución por la que:

“2.A) Están incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante Resolución de 16 de junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”

En fecha **3 de Noviembre de 2017**, se aprueba por el pleno de la Corporación la modificación del PLAN DE AJUSTE, que Por Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece un nuevo plazo para que los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del artículo 39.1.a) Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, soliciten la cobertura de nuevas necesidades financieras en 2018 por el Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Con fecha 25 de enero de 2018, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó la solicitud de acceso al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales para obtener liquidez para la Financiación de la ejecución de Sentencias firmes por parte de la Entidad Local en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de diciembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicha Resolución se “Valora Favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Aranjuez”.

Las necesidades financieras suponen un importe total de 34.177.067,41€

Con fecha 24 de Julio de 2019, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se aprobó el 13 de septiembre de 2019, por el pleno de la Corporación, nuevas necesidades financieras en 2020 por el fondo de ordenación con un importe de **6.887.026,39€**

Con fecha 21 de febrero de 2020 se aprobó la modificación del Plan de Ajuste hasta entonces en vigor y las nuevas necesidades financieras en 2020 aprobadas por el Pleno de la Corporación el 13 de septiembre de 2019.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de Enero de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Medida 1. Subidas Tributarias. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En este apartado en el segundo trimestre de 2020 no se han producido subidas de ingresos. En la ejecución del Cuarto Trimestre del ejercicio de 2019 acumulado ha supuesto 600,00.-euros (Miles). No hay previsto medidas de impacto tributario para el ejercicio 2020 de acuerdo al Plan de Ajuste aprobado en Pleno y por resolución del Ministerio de Hacienda.

Las subidas propuestas se realizan en el Cuarto trimestre del año, como consecuencia de la aprobación de los padrones del IBI de urbana y la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal en el año 2017. Para el ejercicio de 2019, suponía un 0,44 (el mismo porcentaje que el aplicado en el año 2018) y la propuesta del Ibi diferenciado. Según los datos recogidos en el Plan de ajuste se expresaba lo siguiente:

Los importes expresados de aumento son respecto al padrón del ejercicio de 2016. De tal forma que en 2017 con un 0,43% referenciado a todo el IBI de Urbana ha supuesto un incremento de 344.553,89€, y a partir del año de 2018, que se aplica el IBI Urbana y el IBI diferenciado en los porcentajes antes reseñados, suponen el incremento respecto al ejercicio anterior de las cantidades que se expresan a continuación.

AÑO	IMPORTE (Miles de euros)
2017	344,55 €
2018	1.920,23 €
2019	- €
2020	- €
2021	752,86 €

Nota: 2020 y 2021 ofrecen los impactos bajo las nuevas medidas del Plan de Ajuste de septiembre de 2019. Los años anteriores están bajo el anterior Plan de 2017.

Respecto el 2019, (como ya se informó en el año 2018: “el Ibi diferenciado de solares supone una reducción de 556.000,00€, por lo que el importe de incremento no será de 1.920.232,79€, si no de 1.364.232,79€ como ya se informó por esta intervención al plan económico financiero 2017-2018”), lo que implica que en este año de 2019, no supondrá aumento alguno por este concepto.

Para 2021 se prevé una subida del IBI urbano del 0,44% al 0,47%, medida que debe quedar aprobada a lo largo del ejercicio 2020, presumiblemente en el mes de septiembre, para que pueda ser aplicada en el momento del devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (1 de enero de 2021).

Medida 2. Refuerzo de la Eficacia de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria.

Respecto a esta medida, y como ya se apuntó en el informe del ejercicio de 2017 y 2018, y años anteriores, se ha reforzado el Departamento de Recaudación con 2/3 personas más; se puso en marcha durante los ejercicios anteriores el Convenio con la Agencia Tributaria, para el embargo de devoluciones Tributarias, y se han emitido diligencias de embargo de cuentas corrientes de deudores que tienen depósitos fuera de Aranjuez, pero dentro de la Comunidad de Madrid, por lo que algunos de dichos embargos se han hecho efectivos en este Cuarto Trimestre del ejercicio de 2019.

Al cierre de 2019, en la ejecución del mismo, la recaudación efectiva acumulada ha supuesto **716,08.-euros (miles)**, lo que supone el cumplimiento en este Cuarto Trimestre con el importe que se consignó en el plan de ajuste, si se realiza una proyección de dicho dato a lo largo de todo el año de 2019.

Hasta el 30 de junio de 2020, la recaudación se ha visto incrementada, por esta medida, en 63,81 miles de euros, de acuerdo a la información facilitada por el Departamento de Recaudación.

Medida 3. Potenciar la Inspección Tributaria.

En esta tercera medida, que constaba en el plan de ajuste, un ingreso de 230.000,00.- euros para el ejercicio de 2019, se han realizado ingresos, en el Cuarto Trimestre del ejercicio de 2019 acumulado, por importe de **339,39.-euros (miles)**, por lo que se cumplió la previsión reflejada en la revisión al Plan de Ajuste de la Resolución de 20 de Octubre de 2017, para el Cuarto Trimestre del ejercicio de 2019.

Hasta el 30 de junio de 2020 se ha producido una mejora en la recaudación de 3,46 euros (miles) mediante la aplicación de la medida 3.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2020 aprobó la modificación del Plan de Ajuste, ahora en vigor. En dicho Plan de Ajuste se establecía lo siguiente:

- Se realizarán estudios sobre el coste de la prestación de los servicios, para la financiación correcta de las Tasas y los precios públicos, por lo que se irá aumentando progresivamente, en aquellos casos en que así lo determine el coste del servicio. No obstante lo antedicho, se estima que se deberán de incrementar al menos en 100.000€ el importe de todas las Tasas y precios Públicos, hasta el ejercicio de 2021, suponiendo posteriormente un incremento de cero euros, al entender que se habrá regularizado el precio del coste y la prestación del servicio. Lo que supone que el aumento total de las Tasas por este concepto será, al menos, de 400.000,00€, y así se mantendrá, como mínimo, en los siguientes años.
- En el año 2019 ha entrado en vigor la tasa denominada de “Tasa de Cajeros”, haciendo referencia al coste por utilización de la vía pública para la expedición de dinero en

efectivo de los cajeros que utilicen la vía pública para la prestación de dicho servicio. El importe estimado, utilizando proyecciones de costes es de 13.500,00€ para el presente ejercicio y de 18.000,00€ desde 2020, que se ha contemplado en la medida 4 de Ingresos.

A finales de 2019 se llevó a la Comisión Informativa de Hacienda para, posteriormente a Pleno, la modificación de la práctica totalidad de las tasas en vigor del Ayuntamiento de Aranjuez mediante una actualización de las tarifas. El incremento medio que suponía tal hecho era del 5,3%, lo que de acuerdo a cálculos del economista técnico suponía una subida en recaudación para 2020 de 107.725,40 € que se consolidaría en años posteriores. Ante la falta de apoyos que llevaría esa medida por parte de los grupos políticos, el equipo de gobierno retiró la medida. De momento, por tanto, esta medida se está incumpliendo.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Recaudación, la previsión acumulada de la ejecución del presupuesto para 2020 va a ser presumiblemente inferior a la previsión del Plan de Ajuste, dando lugar a una falta de financiación de los Servicios Públicos Municipales.

Como puede observarse, las desviaciones principales vienen determinadas por una desviación importante entre el precio de las Tasas y Precios Públicos y el Coste de los Servicios Públicos, que no cubren el coste de los mismos. Se tiene de hacer un estudio para relacionar los ingresos que se generan de las Tasas con el Coste efectivo de los Servicios, para que dichos servicios se financien con las Tasas como establece la normativa.

En lo que llevamos de ejercicio 2020, no se han modificado las Ordenanzas Fiscales; ni siquiera en el aumento del IPC; ni se han realizado estudios para determinar el coste de las Tasas, por lo que la situación de déficit para hacer frente a las obligaciones presupuestarias y de mantenimiento de los servicios públicos, se va a seguir manteniendo en este ejercicio de 2020; y si no se toman medidas en este sentido, la situación será de un mayor déficit en cada uno de los años futuros y una dificultad en la confección del presupuesto del ejercicio de 2021 y siguientes, como consecuencia de la carencia hasta 2022 del coste de amortización de los préstamos ICO.

Para 2021 deben entrar en vigor, de acuerdo al plan de ajuste, dos tasas; por la prevención y extinción de incendios y salvamentos de Aranjuez (estimada en 1.052.728,82€) y la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que supondrá un incremento de ingresos estimado en 100.000,00 € de acuerdo a lo incluido en el Plan. Por tanto, se deberá proceder a la aprobación durante el ejercicio 2020.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

El Plan de ajuste establece lo siguiente:

Se incrementará el control sobre los contratos de concesiones administrativas que actualmente tiene este Ayuntamiento. La valoración se ha establecido en un incremento de 50.000€ anuales, en una estimación prudente.

En este apartado también se ha valorado el ingreso de las parcelas de la sociedad local del Suelo y la Vivienda a lo largo de la proyección del plan de ajuste. A este respecto se ha calculado, que la venta de viviendas y parcelas de la sociedad se destinará al pago del préstamo de la misma y la amortización de los préstamos que actualmente tiene la sociedad local del suelo y la vivienda.

Respecto de este apartado del Plan de Ajuste, en este segundo trimestre, el dato es cero.

Resulta importante destacar que desde la aprobación inicial del Plan de Ajuste y la resolución favorable del Ministerio de Hacienda en febrero de 2020 se ha producido un acontecimiento inusual como ha sido la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo que ha generado (y aún lo hace) importantes efectos económicos, aún difícilmente cuantificables, y que muy probablemente podrán afectar a la valoración y con ello el importe de venta al que se podrán enajenar los bienes de SAVIA incluidos en esta medida. Es por ello que, si por motivo de la crisis

que actualmente vivimos, el precio de la vivienda cayera en el mercado, la venta de los inmuebles proyectados para 2020 produjera menores ingresos que los previstos.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1. Reducción de costes de personal.

“En este apartado, y después de 7 años de vigencia de los distintos planes de ajuste, y la reducción del Capítulo I en base a las Jubilaciones que se han producido en este periodo, se plantea, al menos, mantener la plantilla de personal existente hasta la fecha, reponiendo las jubilaciones y las bajas que se vayan produciendo de acuerdo con la normativa estatal, respecto de la reposición de efectivos de aquellos servicios que sean fundamentales para el funcionamiento de los servicios, por lo que la reducción de coste de personal, no supondría, a partir del año de 2019, ningún ahorro por este concepto.

Sí se plantean los ahorros que se producirán en al aplazamiento de la deuda de la Seguridad Social. En la actualidad existe un aplazamiento de Seguridad Social que a fecha de 31 de diciembre de 2018 esta deuda suponía un total de 5.525.421,06€. Según el plan de pagos que existe actualmente dicha deuda quedaría liquidada el 31 de diciembre de 2022, siendo el 2021 y 2022 los años cuya cuota a liquidar sería 1.575.687,00€ y 2.016.880,00€ respectivamente.

Se propone cumplir con el convenio que existe actualmente con la Seguridad Social y por lo tanto hacer frente al pago de la deuda según el Convenio actualmente en vigor.

Se ha propuesto que los años 2019 y 2020 se dote del crédito presupuestario necesario para hacer frente al cumplimiento de dicho Convenio, y la aprobación del reconocimiento extrajudicial correspondiente.

En 2019, haría falta un crédito adicional de 347.812,89€ al ya aprobado por el Pleno de la Corporación en este mismo año, que ha sido de 800.000,00€. Por lo que, en el año 2021, supondría dotar de crédito presupuestario por importe de 3.112.131,27€. De esta forma se aprobaría todo el saldo que actualmente existe en la cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas”. De esta forma el Ayuntamiento podría elegir entre cancelar la deuda total con la Seguridad social en el año 2021 si existe tesorería suficiente o cumplir con el convenio actualmente en vigor y que supone su finalización en el año 2022, ya que tendría el reconocimiento de la obligación necesario para cumplirlo y no tener que dotar de crédito presupuestario el aplazamiento de la Seguridad Social en los años 2021 y 2022.

En este sentido el ahorro de dicho acuerdo supondría un importe entre en año 2021 y el resto de ejercicios de la proyección del plan de ajuste, respecto del año 2020, de 3.112.131,27€ en el Capítulo I del presupuesto de gastos.

El crédito presupuestario del Capítulo I pasará de 21.805.489,54€ en 2020 a 18.693.358,27€ en 2021 por todos los conceptos presupuestarios del Capítulo I. Gastos de Personal.

Se plantea reducir como gasto estructural el importe correspondiente a la oferta de empleo público de 20 plazas de operarios de jardinería y otros servicios, que incorporó el Plan de Ajuste de 2017.”

En el segundo trimestre de 2020 aún no se han producido hechos que acerquen a cumplir los objetivos aquí descritos.

Medida 7. Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

Aunque en el Plan de Ajuste se hizo referencia a esta medida, no se trasladaron datos de ahorro al presupuesto.

Se realizará un estudio de los contratos actualmente en vigor, para determinar si alguno de ellos se podría gestionar por personal Municipal, y suponga un ahorro en la prestación del mismo. Los contratos externalizados, no suponen una modificación respecto de lo estimado en otros planes de ajuste, estableciéndose criterios de prudencia en este apartado. El incremento anual supone un 1,5%, respecto al origen de los contratos y como consecuencia de los contratos que en su día se realizaron por personal del Ayuntamiento de Aranjuez.

Medida 8. Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas >1/2 Capital social según artículo 130.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la entidad local.

Como se ha indicado en las medidas anteriores, se ha producido la disolución de las Sociedades de SAVIA y ADESA, por lo que no se realizarán aportaciones a la misma, y no se realizarán ampliaciones de capital.

Medida 10. Reducción de celebración de contratos menores. (Se primará el requisito del menor precio de licitación).

Se está realizando por el departamento de contratación y los departamentos implicados, un estudio para evitar en la medida de lo posible la realización de contratos menores, y llevar a cabo licitaciones, que por el número de años de contratación, supongan un ahorro real para el Ayuntamiento.

Esta medida se podría estimar en un ahorro anual de 125.000,00.-euros anuales, estimado de forma prudente, y desde este año de 2017 hasta el final del periodo de vigencia del Plan de ajuste, manteniéndose dicho importe en los años 2018 y 2019 y aplicando una reducción anual a partir del año de 2020.

Se opta por prorratear el ahorro a expensas del importe que se produzca en el Capítulo II del presupuesto de gastos a final del ejercicio.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se está incrementando un número de expedientes de contratación y por consiguiente una disminución en la realización de contratos menores.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.

Se está en periodo de estudio para licitar a pública subasta el contrato de eficiencia energética de suministros de energía eléctrica y gas, lo que supondrá un ahorro en el gasto anual, así como un menor coste en energía eléctrica. Se ha disminuido el importe de 500.000€ en el gasto corriente en base a la estimación de una rebaja de al menos el 20% del gasto total anual que representa, 2.500.000€ aproximadamente. El importe se ha tenido en cuenta debido a diversos factores:

- a. Adecuación de las potencias contratadas a las necesarias.
- b. Eliminación de las tarifas de último recurso en la facturación, que incrementa los pagos en un 20%.
- c. Reducción del consumo gracias a elementos de eficiencia energética, por ejemplo, en el alumbrado público.
- d. Concurrencia competitiva de un proceso de contratación.

Se están realizando gestiones para ver la posibilidad de incorporar al Ayuntamiento de Aranjuez a la central de contratación de la FEMP y al Acuerdo Marco que tiene esta institución con tres distribuidoras de suministros energéticos, lo que implicaría la eliminación de la tarifa de último recurso, la adecuación de la potencia contratada a los 6 meses, y la concurrencia competitiva entre otros. La posibilidad de incorporación a este Acuerdo Marco se podría dar en este ejercicio

económico.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/06/2020 por el departamento de Tesorería.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado, por la Tesorería Municipal este segundo trimestre de 2020 siendo el periodo medio de pago de **266 días**, muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la morosidad.

Aplicando el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Aranjuez, el Organismo de Desarrollo Socioeconómico y la Fundación Aranjuez Paisaje Cultural (que ha presentado datos en este 2º Trimestre), es de **266 días**, también muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la Morosidad.

Se están realizando expedientes de prescripción de obligaciones antiguas (a falta de aprobación definitiva en Pleno, ya ha sido tramitado y publicado) y se están realizando estudios para proceder al pago de las obligaciones más antiguas en las que no ha operado el instituto jurídico de la prescripción.

La ley Orgánica 9/2013, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, en su apartado 6 del artículo 13, establece que las Administraciones Publicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería así como un arqueo mensual de sus cuentas que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago, de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de cobros y pagos.

Si aplicadas la medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación en Tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago de las Corporaciones Locales tenga con sus proveedores.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

(En miles de euros)		Saldo a:
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de Diciembre
Operación 1	NINGUNA	0,00
Resto de operaciones	NINGUNA	0,00
Total		0,00

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

Al respecto se ha solicitado información al Servicio de Régimen Jurídico y al Departamento de Contratación. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Realizado un histórico de los pasivos contingentes de este Ayuntamiento de Aranjuez, a fecha de 30 de junio de 2020, consta como Pasivo Contingente los siguientes:

1.- Convenio con el Consorcio Regional de Transportes por importe estimado y provisional, (hasta que se firme un nuevo Convenio) por importe de:

1.1 Convenio 2011: 511.891,74.-€

1.2 Convenio 2012: 526.855,70.-€

Durante el 2º trimestre de 2020 se ha procedido al abono de distintos pasivos contingentes que han quedado reconocidos presupuestariamente. Estos son:

Sentencia 266/2017	2020	4.642.445,00€
Sentencias 257/14	2020	407.096,39€
Sentencia 188/2016	2020	495.346,73€
Demanda deuda Naturgy	2020	1.336.801,40€

A la fecha del informe se encuentra en proceso de tramitación presupuestaria debido a la gran cantidad de facturas que se pagan por este método, más de 1.400, por lo que no tiene aún el reflejo contable. Se acabará de realizar en el mes de julio con fecha de devengo 30 de junio.

Así mismo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4 N. 1245/2019; Procedimiento Ordinario 645/2017, en la que se fija un Justiprecio de bienes y derechos expropiados en la cantidad de 487.997,54.- euros, a los que se deberá añadir los intereses de demora desde el día 25 de enero de 2017 hasta su completo pago, **ha sido tramitado mediante modificación presupuestaria para su reconocimiento con fecha de Pleno 30 de junio de 2020.** A la fecha del informe se encuentra en periodo de alegaciones tras su publicación provisional en el BOCM y se espera su abono en ejecución de la sentencia para el mes de septiembre de 2020.

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez en el futuro, para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Por acuerdo de pleno de fecha 20 de abril de 2017, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informó favorablemente la revisión del plan de ajuste aprobado por el pleno de la Corporación de fecha 3 de Noviembre de 2017.

En la actualidad existe un nuevo plan de ajuste aprobado por el pleno de la Corporación de fecha **13 de Septiembre de 2019** que el Ministerio de Hacienda ha dictaminado de forma favorable por resolución del 21 de febrero de 2020 en el que se incluyeron necesidades financieras por importe de 6,8 millones de euros.

8.- Magnitudes Financieras y Presupuestarias.-

De las magnitudes que en su día se aprobaron en el plan de ajuste de 13 de septiembre de 2019, cabe informar lo siguiente:

- a) Remanente de Tesorería para gastos Generales: De acuerdo a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020, el dato es de +9,41 millones de euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2020 de +5,44 millones de euros.
- b) Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados: De acuerdo a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020, el dato es de 2,07 millones de euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2020 de 2,20 millones de euros.
- c) Derechos Pendientes de cobro de ejercicios cerrados: De acuerdo a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020, el dato es de 26,12 millones de euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2020 de 18,59 millones de euros.

Es necesario reformar la Recaudación Municipal, así como hacer un estudio de los padrones Municipales. El importe de Provisiones que se tiene que realizar por la falta de recaudación de derechos es muy elevada.

- d) Saldo de dudoso cobro: De acuerdo a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020, el dato es de 19,17 millones de euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2020 de 15,34 millones de euros.
- e) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: De acuerdo a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020, el dato es de 14,49 millones de euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2020 de 11,06 millones de euros.
- f) Periodo Medio de pago a proveedores: De acuerdo a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020, el dato es de 266 días, siendo la previsión a final del ejercicio 2020 de 120 días.

Por lo que se comprueba que algunas de las magnitudes son susceptibles de cumplirse al final del ejercicio 2020 (como remanente de tesorería para gastos generales o las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados).

Otras magnitudes, como el saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12 puede cumplirse teniendo en cuenta que hay un expediente de prescripción en marcha, y se aplicará a presupuesto 1,3 millones de euros de facturas por la sentencia firme de Naturgy en cuanto se formalicen las necesidades financieras. Igualmente se ha realizado un reconocimiento extrajudicial de acuerdo judicial por 223 mil euros con CESPAA, que reducen la 413. Por otra parte, se prevé una generación de crédito de algo más de 2 millones de euros por la liquidación del PIR de la Comunidad de Madrid para ejecutar gasto corriente. Esto hará que se reconozcan facturas pendientes de pago que actualmente se encuentran en la cuenta de operaciones pendientes de aplicar. El PMP se prevé reducirlo desde los 266 días por las razones previamente indicadas.

9.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo a la Concejala Delegada de Hacienda de la Corporación a efectos informativos y se publicita en la página Web del Ayuntamiento de Aranjuez para conocimiento general.

A fecha de emisión de este informe, el presupuesto del ejercicio de 2020 NO se ha aprobado inicialmente. A la fecha de emisión de este informe, no se prevé tal circunstancia ante la bajada prevista en ingresos por circunstancias asociadas a la emergencia sanitaria. Se ha dado traslado desde la Concejala Delegada de Hacienda a los servicios económicos de comenzar con el estudio y realización del Presupuesto General del municipio para 2021.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21(modificado por la LO 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por el Ayuntamiento de Aranjuez, se tiene que aprobar el Plan Económico-Financiero, para el periodo 2019-2020. Este Plan económico-financiero, es requisito imprescindible, ya que al menos se ha incumplido el nivel de deuda y el Periodo Medio de Pago.

En caso de no aprobación por el Pleno del Corporación en los plazos establecidos, se podrán dar las consecuencias recogidas en la Ley Orgánica 2/2012.

Esta Intervención entiende que será requisito imprescindible aprobar un nuevo Plan Económico-Financiero para el periodo 2020-2021.

Como se ha indicado, se tienen que aplicar las medidas del Plan de Ajuste, ya que no se está cumpliendo el que se aprobó. El Remanente de Tesorería para gastos generales tiene que seguir en la línea que se observa en el ejercicio de 2020, para dar cumplimiento a la propuesta del Plan de Ajuste. Se tiene que seguir aprobando una prescripción de Derechos Reconocidos así como también realizar otra prescripción de obligaciones pendientes de pago. Ocurre lo mismo con la Cuenta 413 "Acreedores por Operaciones devengadas". Se tiene que ir incidiendo en la disminución de la misma a los niveles reflejados en el Plan de ajuste. Al igual que el Ahorro Neto y otra serie de magnitudes reflejadas en el plan de ajuste se tiene que vigilar el cumplimiento de las mismas.

De lo que se deduce que en este ejercicio de 2020, algunos datos mejoraran, pero la situación económica del Ayuntamiento seguirá arrojando datos negativos en alguna de las magnitudes, siendo especialmente preocupante la que tiene que ver con el nivel de deuda viva según PDE (265% sobre ingresos corrientes).

Así mismo, y como consecuencia de la aprobación por el pleno de la corporación de la carencia de 3 años en el pago de la amortización de los préstamos ICO; el Ayuntamiento de Aranjuez debe tomar medidas de incremento de ingresos y de reducción de gastos en estos DOS años de carencia, ya que en el año de 2022 este Ayuntamiento tendrá que hacer frente al pago de la Amortización de dichos préstamos. Algunas de las medidas que se deben tomar son competencia del Pleno de la Corporación, por lo que es a dicho Órgano al que le corresponde adoptarlas. En otro caso, habrá enormes dificultades para confeccionar y aprobar un presupuesto en el año 2021 y se prevé que exista un gran desfase entre ingresos y gastos, lo que supondrá la imposibilidad de prestar alguno de los servicios que ahora se están prestando.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión finalizando el plazo el 31 de julio de 2020.

En Aranjuez, a 22 de julio de 2020

Fernando Alcázar Rodríguez

Economista técnico e Interventor General acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez